



**COLEGIO CARMELA
CARVAJAL DE PRAT**
FUNDACIÓN CONDELL

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es el instrumento mediante el cual el colegio Carmela Carvajal de Prat, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes.

Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el establecimiento, es decir, para toda la comunidad educativa, padres y apoderados, alumnos/as, profesores; leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

El Colegio Carmela Carvajal De Prat perteneciente a la Fundación Almirante Carlos Condell, presenta a la Comunidad Educativa su Normativa Interna De Evaluación, Calificación Y Promoción Escolar, de acuerdo al Decreto 67 que comenzó a regir el año 2020.

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación básica del Colegio Carmela Carvajal de Prat, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de currículum y evaluación del Ministerio de Educación

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Carmela Carvajal de Prat
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

1° a 6° Básico

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Inglés Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación Religión	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018

ARTÍCULO 2º: Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

1. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.
2. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos (as) puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

El concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

Este Reglamento informa sobre las disposiciones generales referidas a estrategias de evaluación, sobre los procedimientos de promoción y sobre los alcances de la evaluación diferenciada.

Esquemas de Evaluación: Los esquemas de evaluación que se realizarán en este Colegio son:

- a. **Evaluación diagnóstica:** Tiene como propósito determinar las habilidades y conocimiento con que los y las estudiantes inician un proceso de enseñanza-aprendizaje y planificar las actividades pedagógicas de cada asignatura o actividad en función de las necesidades de cada estudiante y el grupo curso en general.

La evaluación diagnóstica:

- Determinará presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado aprendizaje.
- Ubicará al alumno en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje.
- Se aplicará al inicio del año escolar y cada vez que sea necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento o procedimiento que permita al profesor conocer el estado en que se encuentran los alumnos, previo al inicio de una nueva unidad de aprendizaje.

- b. **Evaluación Formativa:** Cada clase es evaluada de acuerdo a parámetros establecidos previamente por los propios profesores. Esta permite determinar qué aprendizajes se realizaron durante cada hora de clases. Será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, así promoverá la reflexión, autonomía para continuar aprendiendo.

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. La evaluación formativa puede llevarse a cabo muchas veces durante una misma clase, en circunstancias informales y en interacción con los y las estudiantes.

Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

Instrumentos para aplicar en la evaluación formativa:

- Escalas de apreciación
- Escalas de observación
- Listas de cotejo
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Rúbricas
- Guías interactivas
- Formularios
- Ticket de salida
- Otros

- c. **Calificación o evaluación sumativa:** Puede ser evaluada con notas, conceptos o porcentajes. Es una evaluación que entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizajes, luego de un determinado proceso de enseñanza sirve para que el alumno (a) pueda reforzar sus debilidades y para que el profesor pueda ir haciendo los ajustes

necesarios a la planificación. Este tipo de evaluación se realiza a lo largo del semestre, por lo tanto, evalúa los procesos y actividades de los alumnos (as). Dado que la evaluación sumativa permite al profesor definir el nivel de logro de sus alumnos, **no se podrá dar por terminada una materia si no hay un 75% de logro en los aprendizajes de sus alumnos (as)**, para esto se implementará un plan de retroalimentación que no excederá a más de dos clases en la asignatura correspondiente, aplicándose una evaluación que se promediará con la anterior. En el caso de los alumnos (as) aprobados, también tendrán la opción de realizar esta evaluación bajo las mismas condiciones, con el fin de mejorar su nota.

En el caso de alumnos que no muestren rendimientos o alcance de logros, durante el primer semestre en más de una asignatura se implementará un plan de seguimiento, el que se desarrollará el segundo semestre. Este plan será realizado y ejecutado por el profesor de cada asignatura.

En el caso de alumnos (as) que se ausenten sin justificación médica el día de la evaluación el profesor de asignatura podrá tomar la evaluación el día en que el estudiante ingrese nuevamente a clases. Si el estudiante tiene justificación médica se recalendarizará la evaluación durante la semana. El apoderado debe justificar presencialmente en dirección la ausencia de su hijo (a) a la evaluación, de no ser así, el estudiante debe rendir la evaluación el día en que reingresa a clases.

Para las evaluaciones sumativas, los docentes podrán seleccionar cualquiera de los instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizajes que se desean medir. Además, se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación: pruebas, pautas, rúbricas, otras, de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir.

- d. Evaluación Diferenciada:** Nuestro colegio no cuenta con programa de integración PIE, pero asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes, que presentan Necesidades Educativas Especiales, quienes requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo los más enriquecedores posibles.

Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

Estos estudiantes rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común siguiendo las siguientes disposiciones:

- Para la aplicación de la evaluación diferenciada en los diferentes procesos evaluativos, se requiere que el apoderado presente un informe médico actualizado de especialistas pertinentes (neurólogo – psicólogo, etc.) hasta el 30 de marzo del año en curso.
- El informe del especialista debe contener al menos el diagnóstico, fechas de control y sugerencias al establecimiento educacional.
- Sin perjuicio de lo anterior, si un docente observa alguna situación donde se requiere apoyo para algún estudiante, se informará al apoderado para que este gestione la atención correspondiente.

Las técnicas y procedimientos evaluativos para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales serán adecuaciones de acuerdo a las necesidades de cada estudiante y según informe del especialista.

- 3. Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando un Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación del 60%.

La asignatura de religión y orientación se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGION Y ORIENTACIÓN		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	2,0 – 3,9

Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de **Logrado (L) – Medianamente logrado (ML) - No Logrado (NL)**

TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNÓSTICO		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Logrado	L	Igual o mayor al 80%
Medianamente logrado	ML	Igual o mayor al 60% y menor que 80%
No Logrado	NL	Menor al 60%

Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD		
Concepto	Símbolo	Descripción
No Observado	N/O	Concepto o criterio no observado
Rara vez	R/V	Concepto o criterio no se presenta
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus accionar

ARTÍCULO 3º: La modalidad de estudio es de un régimen semestral.

ARTÍCULO 4º: Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones y otros) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 5º: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa** o **sumativamente**.

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos (as), es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos (as) para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos (as).

ARTÍCULO 6º: La normativa de evaluación se respalda en:

- a. Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.
- b. Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- c. Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

En este proceso, participan de forma activa directora, las y los docentes, las y los estudiantes, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

Rol de Dirección: Responsable de realizar la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

Rol de padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o Dirección les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La evaluación diferenciada se aplicará a los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE). Para acceder a este beneficio, el apoderado deberá presentar un certificado emitido por el especialista correspondiente, el cual será entregado al profesor jefe. Este, a su vez, lo informará al consejo de profesores y a la educadora diferencial.

Posteriormente, la educadora diferencial realizará las adecuaciones curriculares correspondientes y aplicará el PASI. Previo a este proceso, el profesor jefe, junto con la educadora diferencial, citarán al apoderado para firmar una autorización que permita el acompañamiento pedagógico y la evaluación diferenciada de los estudiantes con NEE.

ENTREGA DE CALIFICACIONES

Existen dos tipos de calificaciones informativas: parciales y semestrales. Las calificaciones parciales están disponibles para los apoderados a través de la aplicación LIRMI, mientras que las calificaciones semestrales se entregan de forma presencial junto con un informe de notas impreso.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7º: Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

ARTÍCULO 8º: Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir.

ARTÍCULO 9º: Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

ARTÍCULO 10º: Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION FORMATIVA	
Encuestas / entrevistas	Retroalimentación de pruebas
Observación directa	Autoevaluación
Revisión de cuadernos	Interrogaciones
Elaboración de proyectos	Participación en actos cívicos
Desarrollo de técnicas de estudio	Participación en talleres
Coevaluación	Guías interactivas
Ticket de salida	

ARTÍCULO 11º: Para las **evaluaciones sumativas** los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION SUMATIVA	
Pruebas de contenido / Unidad	Trabajos en clases / de investigación
Informes / disertaciones	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros)
Elaboración de proyectos	Lectura complementaria

ARTÍCULO 12º: Toda evaluación, sea esta formativa o sumativas deberá contar con su respectiva pauta de observación; rúbrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 13º: La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

PRIORIZAR
Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar.
Focalizarse en el trabajo o actividad.
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma.
Entregar la retroalimentación en forma oportuna.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.

DE LA CALENDARIZACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 14º: De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación

- 1) Calendarizar las evaluaciones con calificación de manera mensual, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a dirección y a los estudiantes.
- 2) Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en Dirección a lo menos 5 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.
- 3) Dirección revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento.
- 4) El docente entrega a través de agenda, LIRMI o correo institucional los contenidos de la evaluación a los estudiantes, y socializará el instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento de evaluación. Estas pautas serán entregadas por la o el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura, en la Agenda Escolar de cada estudiante o en el correo electrónico institucional de cada estudiante, cada docente decidirá la mejor opción.
- 5) El primer día hábil del mes se enviará un calendario de evaluaciones por curso al correo institucional del estudiante y se publicará en la página del colegio.
- 6) Docente aplica instrumento de evaluación.
- 7) El docente realiza retroalimentación de la evaluación en clases el día que entrega los resultados de la evaluación.
- 8) En un plazo no superior a 8 días hábiles el docente entrega la calificación a los estudiantes y realiza el registro en el libro digital.
- 9) No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las

asignaturas de lenguaje, matemática, historia, ciencias e inglés. Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica y prueba de contenido el mismo día.

ARTÍCULO 15°: La cantidad de calificaciones no es rígida, pero, deberán ser coherentes con la planificación que para dicha asignatura realice el docente, Sin embargo, hay una cantidad de evaluaciones **mínimas**, según horas por asignatura de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD HORAS SEMANALES DE LAS ASIGNATURAS	CANTIDAD DE CALIFICACIONES MÍNIMAS SEMESTRALES
8	5
6	4
4	3
2	2
1	2

DE LAS CALIFICACIONES:

ARTÍCULO 16°: Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

ARTÍCULO 17°: Si un curso obtiene un 75% de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a Dirección, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar una nueva evaluación remedial. Para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante se utilizará la retroalimentación como estrategia mediante el desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

El resultado de la remedial será la calificación válida para registrar en el libro de clases.

En caso que un estudiante no se presente a la remedial sin justificación o que la calificación de la remedial sea inferior a la nota obtenida en primera instancia, se mantendrá la primera nota obtenida.

ARTÍCULO 18°: De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

Calificación Parcial: Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.

Promedio Semestral: Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura en cada semestre, con el método de aproximación de redondeo con un decimal.

Promedio anual: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, con el método de aproximación de redondeo con un decimal.

Cuando el promedio final en cada asignatura determine un 3,9 el profesor de asignatura aproximará a la décima superior.

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura y que reflejará su situación de promovido o de repitencia. La calificación es ingresada con el método de aproximación de redondeo con un decimal.

DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 19°: La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico, en caso contrario es el apoderado quien debe justificar de manera presencial en un plazo máximo de 3 días hábiles en inspectoría la inasistencia de su hijo (a). Inspectoría informará al profesor de asignatura la justificación para calendarizar nuevamente la evaluación.

ARTÍCULO 20°: El estudiante que se ausenta a una evaluación debe rendirla en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente. Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

En caso que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente.

Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de hacer aplicar inmediatamente la evaluación pendiente.

ARTÍCULO 21°: En el caso de existir una asistencia inferior al 60% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases.

DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES:

ARTÍCULO 22°: De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 23°: No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran, por ejemplo, estudiantes con licencias médicas prolongadas.

Las ausencias prologadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por Dirección, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos Dirección junto al profesor jefe crearán un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 24º: El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio y a lo contemplado en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 25º: La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

ARTÍCULO 26º: Se considerará **copia** al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios, durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. Se considera “plagio” a la acción de copiar obras ajenas y presentarlas como propias.

ARTÍCULO 27º. En caso de detectarse copia y/o plagio en una evaluación escrita, trabajo, informe u otro instrumento de evaluación, se procederá de la siguiente manera:

1. Retiro inmediato del instrumento de evaluación al o los estudiantes involucrados.
2. Registro del incidente, dejando constancia de lo ocurrido.
3. Citación a una reunión con el estudiante y su apoderado, en la que se analizará la situación y se reforzará la importancia de la honestidad académica.
4. Aplicación de una nueva evaluación, la cual se desarrollará de manera diferenciada, asegurando que el estudiante demuestre sus aprendizajes de forma justa.
5. Seguimiento y acompañamiento, con el objetivo de reforzar valores como la responsabilidad y la integridad en el proceso de aprendizaje.

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 28º: Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 29º: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio
- 2) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura reprobada.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 30º: En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Aquellos estudiantes que presenten un porcentaje menor 85% de asistencia, su padre, madre o apoderado debe solicitar, de forma escrita, la Promoción Escolar fundamentando documentadamente las causales. La autorización de esta promoción emanará de dirección, previa consulta con al Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 31º: La situación final de promoción o repitencia de los alumnos (as) deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

ARTÍCULO 32º: En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones a especialistas externos. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

ARTÍCULO 33º: En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

ARTÍCULO 34º: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

SITUACIONES EXCEPCIONALES Y/O ESPECIALES

ARTÍCULO 35º: De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 letra I del decreto 67/2018, sobre evaluación, calificación y promoción, se regulan situaciones excepcionales y/o especiales tales como cierre anticipado del año escolar y flexibilización académica.

PROCEDIMIENTO CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 36º: El cierre del año escolar es una situación excepcional, que se aplicará ante una solicitud fundada del padre/madre/apoderado de un/a estudiante de la comunidad educativa y se registrará por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:

1. En el caso que el padre/madre/apoderado de un/a estudiante solicite **cierre anticipado del año escolar** de su hijo/pupilo, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente y dirigida a la Dirección del establecimiento.

2. La petición formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del/la estudiante, de manera que esté informado de la petición de **“Cierre anticipado del año escolar”**
3. Si las razones esgrimidas para el **cierre anticipado del año escolar**, versan sobre enfermedades severas, tanto físicas como psicológicas, se solicita el envío de un certificado médico y/o del profesional de la salud mental, que explicita las razones y los fundamentos de la decisión, para efectos de cotejar la necesidad de la medida, es decir, deberá adjuntar la documentación pertinente referida a tratamientos, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del/a estudiante, cabe destacar que los certificados deben contener diagnóstico, tratamiento y seguimiento, para velar por el adecuado acompañamiento al estudiante.
4. En el evento que el cierre anticipado del año escolar sea por viaje fuera de la región o del país, el apoderado deberá hacer la petición formal, en los términos descritos en los puntos 1 y 2, adjuntando información pertinente referida a la misma.
5. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado con posibilidad de promoción, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y cumpliendo el requisito mínimo de asistencia para ser promovido.
6. Una vez recepcionada la solicitud de cierre anticipado del año escolar, el caso será revisado en conjunto por la Dirección del establecimiento, quienes revisarán la petición y ponderarán los antecedentes presentados, emitiendo en el plazo de 5 días hábiles una resolución que acepte o rechace la solicitud.
7. Los apoderados podrán apelar la Resolución que niega el cierre anticipado del año escolar, de manera escrita en un plazo de cinco (5) días hábiles, desde que se notificó la resolución.
8. El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación del establecimiento.
9. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el establecimiento escolar se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 37º: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

ARTÍCULO 38º: Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

ARTÍCULO 39º: Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmará compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado a especialista, psicólogo externo, neurólogo u otro.

ARTÍCULO 40º: Los estudiantes en riesgo de repitencia y los que fueron promovidos con bajo rendimiento, ya sea por serán citados junto a su apoderado, quien deberá firmar un compromiso y acuerdo para apoyar a su hijo(a) en la mejora de sus calificaciones. Además, podrán ser derivados a un especialista, como psicólogo, neurólogo u otro profesional según corresponda. Se entregará un plan de apoyo que incluirá material pedagógico, acompañamiento de una educadora diferencial y tutorías en caso de ser necesario.

Asimismo, contarán con seguimiento y apoyo constante por parte de los docentes.

DE LA COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 41º: Las formas y criterios evaluativos solo se comunicarán e informarán a los estudiantes y a los padres, madres y apoderados, por los siguientes medios:

- El reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar publicado en la página del Colegio.
- Informe de Desarrollo Personal y Social: al término de cada semestre.
- Las Reuniones de Apoderados de acuerdo a calendarización oportunamente informada.
- El Colegio privilegia el correo institucional (@colcar.cl) como una forma expedita y formal para la comunicación entre los integrantes de la comunidad.

ARTÍCULO 42º: Se entregará un informe de notas parciales, dos meses después de iniciado el año escolar y al finalizar cada semestre en reunión de padres y apoderados.

DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 43º: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por dirección y docentes en consejo de profesores.

ARTÍCULO 44º. Las modificaciones a este reglamento se harán efectivas luego de la aprobación del consejo escolar.

ARTÍCULO 45º: El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional www.colcar.cl y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE.

ESPACIOS PARA EL DISEÑO Y LA REFLEXION DOCENTE DE LA EVALUACIÓN EN EL AULA

ARTÍCULO 46º: Las reuniones de docentes tales como: Consejo General de Profesores y Consejos de Evaluaciones de fines de semestre, son los espacios que promueven el trabajo colaborativo, para el análisis y reflexión acerca de la evidencia evaluativa y toma de decisiones pedagógicas sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de nuestros estudiantes. Estas instancias entre profesores y directivo, permite conocer los procesos evaluativos de los estudiantes y su impacto en el aprendizaje.

El Consejo General de Profesores es una instancia que promueve el trabajo entre profesores, con el objetivo de informarse y participar en la toma de acuerdos acerca de temas técnicos pedagógicos para generar acuerdos en el diseño y revisión de las evaluaciones que permitan resguardar y fortalecer su calidad en climas de desarrollo y apoyo mutuo.

Los Consejos de Evaluación de fines de semestre son instancias dispuestas por SECREDUC en las que se presentan sistemáticamente los resultados de todos los estudiantes organizados por cursos. El resultado de la evaluación semestral da una visión general y particular de los procesos de enseñanza aprendizaje, por lo tanto, nos posibilita definir los medios para mejorar y apoyar a todos los estudiantes, en base a los resultados.